

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

- trador Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Seccion Segunda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NÚM. 315.

Hallándose reclamado por el Juzgado de primera instancia de Tudela en la provincia de Navarra, la persona de Antonio Lorente, cuyas señas se espresan á continuación, encargo á los Alcaldes de esta de mi cargo, é individuos de la Guardia civil, procuren conseguir la captura del sujeto referido y caso de ser habido, lo remitan á disposición de dicho Juzgado con las seguridades debidas. Soria 27 de Julio de 1865.—José Fernandez de Villavicencio.

Señas del Lorente.

Edad como de 45 años, estatura regular, pelo castaño, nariz regular, barba chiquita, cara estrecha, color bajo, delgado de cuerpo: viste pantalon de mahon, chaqueta, alpargatas cerradas y en la cabeza boina azul ó pañuelo.

CIRCULAR NUM. 346.

Los Alcaldes de esta provincia, é individuos de la Guardia civil, practicarán cuantas diligencias esten á su alcance á fin de conseguir la captúra de Vicente Sanz, natural de Muriel de la Fuente, que el dia 19 del actual desapareció de dicho pueblo, dejando abandonado el ganado que se hallaba bajo su custodia, y caso de ser habido, lo remitirán á disposición del Alcalde del referido pueblo por los medios mas fáciles y seguros. Soria 28 de Julio de 1865.—José Fernandez de Villavicencio.

Señas.

Edad 26 años, soltero, estatura baja, pelo negro, moreno de cara: Viste al estilo de pastor, con chaqueta, chaleco, calzones y anguarina de paño pardo del país, todo sumamente viejo, pañuelo azul á la cabeza, albarcas con calzadera de correa, zagones y morral de piel de res lanar blanca, camisa de cáñamo gordo y sin cédula de vecindad.

CIRCULAR NÚM. 347.

En la noche del 19 del actual, faltaron del pueblo de Radona, dos caballerías yeguares de las señas que á continuación se espresan, propias de Eugenio Diaz, vecino de Blocona, sin que á pesar de las diligencias practicadas por el mismo, se haya podido conseguir el paradero de aquellas.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes, é individuos de la Guardia civil, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para averiguar el paradero de dichas caballerías, y caso de conseguir-

lo lo pondrán en conocimiento del Alcalde de Radona para los efectos que procedan.

Soria 27 de Julio de 1865.—José Fernandez de Villavicencio.

Señas de las Yeguas.

La una cerca de la alzada, de cuatro años cumplidos, lunares en los costillares blancos, y además una uña de pedrada y la lleva en carne viva, en el lado del echo entrando por la cabeza, herrada de los cuatro remos; y tiene en los vasos de atras en el un vaso de la parte de dentro blanco castaña. La otra del mismo pelo, altura poco mas ó menos de seis cuartas, domada, cortada, además de cabeza bien puesta; recrestellada, herrada de alante; pisa un poquito zurda, y en el cuello unos remolinos.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

El dia 20 de Agosto próximo á las 11 de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de los pueblos que á continuación se espresan, presidida por el Alcalde respectivo, con asistencia del Regidor Síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del empleado de montes que el Sr. Ingeniero del ramo designe, y actuando el Secretario de la corporacion municipal, asociado de dos hombres buenos, la nueva venta en remate público de las maderas siguientes, que procedentes de cortas fraudulentas, se hallan depositadas bajo la custodia de los Alcaldes respectivos.

Maderas depositadas en Cobaleda.

Cuarenta y una gamellas, tasadas en

8 escudos 200 milésimas, al respecto de 200 milésimas cada una.

Treinta y dos gamellos, apreciados en 3 escudos 212 milésimas.

Maderas en Cabrejas del Pinar.

Veinticinco tajanes de 9 pies de longitud, por 10 pulgadas de diámetro, tasados en 10 escudos, á 400 milésimas de escudo cada uno.

Sesenta y seis id. de 7 pies de longitud, por 8 pulgadas de diámetro, valorados en 13 escudos 200 milésimas, á razon de 200 milésimas cada uno.

Una viga de 22 pies de longitud y 9 pulgadas de diámetro, tasada en 1 escudo 600 milésimas.

Diez y seis machones de 18 pies de longitud por 5 pulgadas de diámetro, tasados en 6 escudos 400 milésimas, al respecto de 400 milésimas cada uno.

Dos ochaveros de 14 pies de longitud por 4 pulgadas de diámetro, tasados en 400 milésimas, á razon de 200 cada uno.

Id. de Navaleno.

Doscientos nueve sesmados de 18 pies de longitud por 6 pulgadas de diámetro, valorados en 125 escudos 400 milésimas, al respecto de 600 milésimas cada uno.

Cuarenta y dos ochaveros de 16 pies de longitud por 5 pulgadas de diámetro, tasados en 16 escudos 800 milésimas, á razon de 400 milésimas cada uno.

Catorce medios sesmados de 9 pies de longitud por 6 pulgadas de diámetro, apreciados en 4 escudos 200 milésimas, al respecto de 300 milésimas cada uno.

Treinta y nueve tajones de 7 pies de longitud por 13 pulgadas de diámetro,

apreciados en 13 escudos 600 milésimas, á razon de 400 milésimas cada uno.

Cinco viguetas de 14 pies de longitud por 4 pulgadas de diámetro, tasadas al respecto de 100 milésimas de escudo, cada una en 300 milésimas.

Id. en Herreros.

Setenta y siete sesmados de 16 pies de longitud por 5 pulgadas de diámetro, valorados en 30 escudos 800 milésimas, á razon de 400 milésimas cada uno.

Veintiuno ochaveros de 14 pies de longitud por 5 pulgadas de diámetro, tasados en 6 escudos 300 milésimas, al respecto de 300 milésimas cada uno.

Dos machones de 18 pies de longitud por 6 pulgadas de diámetro, tasados en 1 escudo 400 milésimas.

Una viga de 33 pies de longitud por 14 pulgadas de diámetro, apreciada en 3 escudos.

Id. de las de Vinuesa.

Cincuenta y un machones de 18 pies de longitud por 6 pulgadas de diámetro, tasados en 30 escudos, á 600 milésimas cada uno.

Cuarenta y seis trozas de 14 pies de longitud por 8 pulgadas de diámetro, tasadas en 9 escudos 200 milésimas, á razon de 200 milésimas cada una.

Cinco cuartas de 18 pies de longitud por 9 pulgadas de diámetro, apreciadas en 7 escudos, á razon de un escudo 400 milésimas cada una.

Trece ochaveros de 14 pies de longitud por 4 pulgadas de diámetro, valorados en 3 escudos 900 milésimas, á razon de 300 milésimas cada uno.

Id. del caserío de Sta. Ines.

Un pino de 14 pies de longitud por 11 pulgadas de diámetro, tasado en 800 milésimas de escudo.

Seis hilos de aro apreciados en 330 milésimas de escudo.

Cuatro gamellas, valoradas en 800 milésimas de escudo, á 200 milésimas cada una.

Las proposiciones se harán á las maderas que se hallan depositadas en cada distrito municipal, y no se admitirán las que no cubran las cantidades en que respectivamente estan tasadas, teniéndose presente por lo que hace á las que existen en el caserío de Sta. Ines que su subasta se celebrará á la vez que la de las que se hallan en depósito en esta villa.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate, se admitirá la mejora de la quinta parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Las condiciones que han de regir en esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaria de los respectivos Ayunta-

mientos para que los que quieran puedan enterarse de ellas.

Soria 29 de Julio de 1865.—*José Fernandez de Villavicencio.*

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE SORIA.

Con posterioridad á la época en que se formó el Escalafon general de los Maestros y Maestras de primera enseñanza de esta provincia, han ingresado otros varios en el servicio de las escuelas, los cuales deben tener lugar igualmente en aquel segun lo dispuesto en los artículos 196 y 197, de la vigente ley de Instrucción pública.

En su virtud y para que pueda llevarse á efecto tal formalidad se encarga á los Alcaldes de los pueblos insertos á continuacion, hagan saber á los profesores que tambien se espresan la presente circular á fin de que en su vista remitan á la Secretaria de esta Junta sus respectivas hojas de méritos, para que pueda procederse á la oportuna clasificacion, debiendo tener entendido que habran de venir estendidas en el papel del sello 9.º y acompañadas de todos los documentos justificativos á que las mismas se refieran. Soria 28 de Julio de 1865.—El Gobernador Presidente, *José Fernandez de Villavicencio.*—El Secretario, *Isidro Martinez Ruiz de Toro.*

Pueblos.	Nombres de los Maestros.
Iruecha . . .	D. Agustin Ruiz.
Fuentebarbol . . .	D. Francisco Garcia.
Vinuesa . . .	D.ª Catalina Muñoz.
Fuencaliente de Medina . . .	D. Juan Hernandez.
Royo (el) . . .	D.ª Francisca Ortega.
Peroniel . . .	D. Aniceto Perez.
Montenegro de Cameros . . .	D.ª Manuela Lázaro.
Villaciervitos . . .	D. Eleuterio Martinez.
Burgo de Osma . . .	Victoriano Corredor.
Salduero . . .	Francisco Garcia.
Valdenebro . . .	Venancio Manrique
Fuentes de Magaña . . .	Justo Oceña.
Gómara . . .	Tomás Marin.
Liceras . . .	Andres Pascual.
Cubo de la Sierra . . .	Mariano Diez.
Ines . . .	Salvador Gil.
Beltejar . . .	Doroteo Rubio.
Arcos . . .	D.ª Juana Zúñiga.
Cihuela . . .	Joaquina Martinez.
Utrilla . . .	Antonia Latorre.
Baraona . . .	Casilda Garcia.
Castilruiz . . .	Elena Callejo.
Yanguas . . .	María J. Muguérra.
Sotillo del Rincon . . .	Cecilia Diaz.
Burgo de Osma . . .	D. Juan O. Cabellos.

Almazán . . .	Juan del Amo.
Guijosa . . .	Benito Gonzalo.
Almajano . . .	Dionisio Herrero.
Ucero . . .	Daniel Ruiz.
Benamira . . .	Julian Milla.
Durelo . . .	D.ª María Lucial.
Langa . . .	D.ª Valentina Carmen Gomez.
Trévago . . .	D. Teodoro Cacho.
Casarejos . . .	Mariano Anton.
Centenera de Andaluz . . .	Juan Garcia.
Villaverde . . .	Francisco Gomez.
Yelo . . .	Esteban Gallego.
Suellaabras . . .	Vicente Miguel.
Muedra (la) . . .	José de Vera.
Torremocha . . .	Eusebio Sabadia.
Abejar . . .	D.ª Balbina Ayllon.
Alcozar . . .	Antonia Burgos.
Retortillo . . .	Jesusa Rico.
Caltojar . . .	Vicenta Perez.
Villasayas . . .	María Garcia.
Judes . . .	Buenaventura Azcutia.
Cabrejas del Pinar . . .	Lorenza Boj.
Radona . . .	D. José Sobrino.
Aguaviva . . .	Andres Esteras.
Miño de Medina . . .	Ramon Almeria.
Nolay . . .	José Garcés.
Monteagudo . . .	D.ª Benita Puertas.
Sta. María de las Hoyas . . .	D.ª Gregoria Alonso.
Vozmediano . . .	D. Pascual Barrera.
Aldea de San Esteban . . .	Francisco Ortega Santa María.
Barcones . . .	D.ª Isidra Espeja.
Almaluez . . .	Andrea Abril.
San Felices . . .	Leandra Perez.
Lodares de Osma . . .	D. Francisco Ortega Romero.
Carbonera . . .	Vicente Eleuterio Igea.
Rebollar . . .	Pedro Arancón.
Ocenilla . . .	Valentin Gomez Orden.

Seccion Cuarta.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 24 del corriente esta Direccion general ha señalado el dia 25 de Agosto próximo venidero á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo del puente de Golmayo, situado en la carretera de Taracena á Urdax por tiempo de dos años y cantidad de 2.000 escudos en cada uno, en que se ha hecho proposicion; pero con la condicion especial de que el arrendatario, no tendra derecho á pedir la rescision del contrato, ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiera afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, si-

tuada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y ante el Sr. Gobernador de la provincia de Soria, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instruccion de 10 de Diciembre de 1861 con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de Enero y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por dicha Instruccion ú otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 333 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion antes citada de 10 de Marzo de 1852. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hiciesen para la licitacion abierta, si tuviese lugar, será tambien del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

Madrid 24 de Julio de 1865.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de entera- do del anuncio publicado con fecha 24 de Julio de 1865, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo del puente de Golmayo se compromete á tomar a su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Toribio Ocon, Juez de primera instancia de esta villa de Agreda y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Dionisio Alonso y Alonso (a) Moquita, natural y vecino de esta villa sobre lesiones graves á Leonardo Guerrero en la cual por Real sentencia ejecutoria ha sido condenado en cuatro años de presidio menor, y para llevar á ejecución dicha Real sentencia en providencia de este día he acordado se llame por edictos al reo, en cargando á todas las autoridades, que si fuese habido procedan á su prision y con toda seguridad lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Agreda á veintisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Toribio Ocon. Por su mandado, Arcadio Botija.

Señas de Dionisio Alonso.

Edad 47 años, estatura alta, ojos muy pequeños y liernos, nariz grande, viste de paño blanco.

D. Domingo Gimeno de Aguilar, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Doy fé: que en el expediente de pobreza incoado en este Juzgado por el Procurador D. Nicolás de Ribas en nombre de José Sanz vecino de Pedro ha recaído la siguiente:

Sentencia. En la villa del Burgo de Osma á veintidos de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, el Licenciado D. Ildefonso Tejerizo, Juez de paz de la misma, Rejente del Juzgado de primera instancia de ella y su partido, por ausencia del Propietario, en el incidente de pobreza propuesto por el Procurador Don Nicolás de Ribas en nombre de José Sanz vecino de Pedro para litigar con su convecino Gerónimo Escribano, en el que tambien es parte el Promotor fiscal del Juzgado y Administrador de Rentas del partido: Resultando que en dos de Julio de mil ochocientos sesenta y tres pretendió José Sanz como marido de Cayetana Sanz, se le declarase pobre para litigar, por no poseer bienes de ninguna clase. Resultando que conferido traslado á Gerónimo Escribano no compareció, á pesar de haber sido citado y emplazado para ello, por cuya razon le fué acusada la rebeldía que se le hizo saber en igual forma que la del emplazamiento, mandándose en su vista que las notificaciones sucesivas se entendiesen con los estrados del Juzgado. Resultando que recibido el

incidente á prueba se practicó la propuesta con citacion del Promotor fiscal y Administrador de Rentas del partido, apareciendo de la misma y de la certificacion expedida por el Alcalde constitucional del pueblo de Montejo distrito de Pedro, que el referido José Sanz, no posee bienes de especie alguna, manteniéndose únicamente de lo que con su trabajo puede proporcionarse. Considerando que en este caso debe declararse pobre para litigar segun el artículo ciento ochenta y dos de la Ley de enjuiciamiento civil. Vistos el espresado artículo y lo espuesto por el Promotor fiscal y Administrador de Rentas. Fallo que debo declarar y declarar pobre para litigar á José Sanz como esposo de Cayetana Sanz, á quien se defenderá y ayudará como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de dicha Ley, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma. Publíquese esta sentencia y hagase notoria por medio edictos en la forma prescrita en el artículo mil ciento ochenta y tres insertándose además en el *Boletín oficial* de la provincia segun lo dispuesto en el mil ciento noventa. Así definitivamente Juzgando lo mando, pronuncio y firmo.—Ildefonso Tejerizo.

Pronunciamento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Licenciado D. Ildefonso Tejerizo Rejente del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido en Audiencia pública de este día, siendo testigos Andrés Castillo y D. Florentino Rodriguez de esta vecindad. El Burgo de Osma y Julio veintidos de mil ochocientos sesenta y cinco.—Doy fé. Ante mí, Domingo Gimeno de Aguilar.

La sentencia aquí testimoniada corresponde literalmente con su original que queda en mi oficio Escribanía en el expediente de su referencia á que caso necesario me refiero y doy fé. Y para que conste cumpliendo con cuanto se ordena por este Juzgado, signo y firmo el presente en el Burgo de Osma á veintidos de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, —Domingo Gimeno de Aguilar.

DUODÉCIMO TERCIO DE LA GUAR-

DIA CIVIL.

Provincia de Soria.

Estracto de los servicios prestados por la fuerza de esta provincia en todo el mes de Junio próximo pasado.

Días.—Servicios.

Día 1.º Por todos los puestos del cuerpo en esta provincia, se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Día 2.º Por una pareja del puesto de

Deza, le fué recogida una escopeta al vecino del pueblo de Miñana, Luis Esteban, por usarla sin licencia. Por otra pareja del puesto del Burgo de Osma, se le recogió otra escopeta á Dionisio Frias, vecino de Barcebaejo, por hallarlo cazando en tiempo de veda.

Día 3.º Por una pareja del puesto de Soria, fué detenido el vecino de dicha Ciudad, Roman Cuevas, por hallarlo cazando en tiempo de veda, ocupándole en el acto una escopeta, una perdiz reclamo con su jaula, un pollo, un morral de caza con dos machos de perdiz muertos; todo lo que fué puesto á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia. Por otra pareja del puesto de Almazán, fueron detenidos y puestos á disposicion de la autoridad de dicha villa, los vecinos de la misma Antonio y Pablo Torrubia, por hallarlos pescando en tiempo de veda, ocupándoles en el acto una manga red.

Día 4.º Por una pareja del puesto de Berlanga, les fueron recogidas dos escopetas á Cipriano Crespo y Florencio Ransanz, el primero vecino de Arenillas y el segundo de Caltojar, por haberlos hallado en ademan de caza. Por una pareja del puesto de Agreda, le fué recogida una escopeta, una jaula con perdiz y pollo y demás avíos de caza, al vecino de dicha villa Manuel Ruiz, por hallarlo cazando en tiempo de veda. Por la fuerza del citado puesto de Agreda á las órdenes del Teniente D. Valentín Aristo y Anadon, Jefe de la línea, y en union de la Autoridad local, se dispó una quimera, habiendo sido reducidos á prision los vecinos de la espresada villa, Romualdo las Heras y Anacleto Escribano, como metores de la pendencia. Por otra pareja del puesto de Almazán, fué puesto á disposicion de la autoridad de dicha villa el vecino de la misma Pedro Pascual, por hallarlo pescando en tiempo de veda.

Día 5.º Por una pareja del puesto de Agreda, le fué recogida una escopeta, dos jaulas, cada una con su perdiz, y una liebre muerta, á D. Francisco Cubero, natural de Cascante (Navarra), por hallarlo cazando en tiempo de veda.

Día 6.º Por una pareja del puesto de Arcos, fueron puestos á disposicion del Alcalde de la villa de Somaen, los paisanos Juan Barbacil, Juan Pascual y Angel Garcia, por hallarlos pescando con caña y sin licencia. Por otra pareja del puesto de Almazán, fueron puestos á disposicion de la autoridad de dicha villa, los vecinos de la misma Pedro y Fructuoso Hernandez, Agapito Lopez y Agapito las Heras, por haberlos encontrado por la noche con dos mangas y como media arroba de pesca.

Día 7.º Por los guardias del puesto de Villasayas, le fué recogida una escopeta y demás avíos de caza, con una perdiz, un pollo y una jaula á D. Marcelino del Olmo, vecino del pueblo de Adradas, por hallarlo cazando en tiempo de veda y sin licencia. Otra pareja del puesto de

Almazán, recogió una escopeta al vecino de dicha villa Mariano Romero, por usarla sin licencia y dedicarse á la caza.

Día 8.º Por una pareja del puesto de Velamazán, fué denunciado á la Autoridad de dicha villa, el vecino del pueblo de Barca, Gregorio Barranco, por haberle ocupado una liebre y cuatro lazos. Por otra pareja del puesto de S. Pedro Manrique, fué detenido y puesto á disposicion de la autoridad de dicha villa el vecino de la misma Tomás Calleja, por hallarlo cazando en tiempo de veda, habiéndole recogido en el acto una escopeta, dos perdices reclamos, sus jaulas y los demás avíos de caza.

Día 9.º Por una pareja del puesto de Lubia, le fué recogida una escopeta, seis conejos y los avíos de caza al guarda del monte de las Matas Cándido Plaza, vecino de Quintana Redonda: la misma pareja recogió otra escopeta al vecino de Navalcaballo, Martin Molina, por llevarla cargada con perdigones.

Día 10.º Por una pareja del puesto de Abejar, fueron puestos á disposicion de la autoridad de dicha villa, los paisanos Juan Garcia y Francisco Fernandez, naturales de Oviedo, por armar una quimera, causándose en uno á otro algunas heridas leves. Por otra pareja así tambien lo fueron puestos á disposicion de la mencionada autoridad y por igual motivo, el vecino de esta villa Sotero Miguel y Gregorio Vinuesa, natural de Cabrejas. Por otra pareja del puesto de Almarza, se le recogió una escopeta á Valentín Recio, vecino de Fuentescantos, por hallarlo cazando. Otra pareja del puesto de Velamazán, recogió una escopeta á Tiburcio la Fuente, vecino de la Seca, por carecer de licencia. Por una pareja del puesto de Alentisque, fué puesto á disposicion del Alcalde de Vellilla de los Ajos, Vicente Utrilla, de la misma vecindad, por haber estraído de casa de su amo, en Torrijo, unas alforjas. Tambien se le recogió una escopeta, una perdiz reclamo y avíos de caza, á Eustaquio Blanco, vecino de Monreal (Zaragoza), por encontrarlo cazando sin licencia. Por la fuerza del puesto de Ciria, fué presentado á la autoridad el mozo Rufino Velazquez, natural de Cihuela, como responsable al actual reemplazo.

Día 11.º Por una pareja del puesto de Berlanga, le fué recogida una escopeta, una perdiz reclamo y pollo, á Don Jorge Lopez, vecino de Paones, por hallarlo cazando en tiempo de veda. Por la fuerza del puesto de Deza, fué puesto á disposicion del Alcalde de dicha villa, el vecino de la misma José Valtuena, por infringir las leyes de caza. Por la fuerza del puesto de Aldealpozo, se recogieron tres escopetas, dos á los vecinos de Pozalmuro Cosme Maza y Tiburcio Calabia y la otra á Pedro Ecciso vecino de Nieva, los dos primeros por no tener licencia y el segundo por hallarlo cazando en tiempo de veda. Por una pareja del puesto de San Leonardo, fueron puestos á

ANUNCIO OFICIAL.

Ayuntamiento de Monteagudo.

Habiéndose acordado por esta Corporacion y doble número de mayores contribuyentes asociados, con las formalidades que prescriben los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento de 9 de Noviembre de 1864, la creacion de una plaza de Médico-Cirujano titular, para la asistencia gratuita de las familias pobres de esta villa, considerada de tercera clase por constar de 207 familias, con la dotacion anual de 2,000 rs., se anuncia la vacante por el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y *Gaceta de Madrid*, para que presenten al Alcalde presidente los que la pretendan, sus solitudes y relaciones de méritos documentadas, conforme al art. 16 de dicho Reglamento; teniendo entendido que las condiciones establecidas son las siguientes:

- 1.ª Residencia fija en esta villa.
- 2.ª Dos mil reales dotacion anual, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos.
- 3.ª Asistir gratuitamente hasta 70 familias pobres si las hubiese, y desempeñar los demás cargos que marca á los Médicos titulares el art. 1.º del Reglamento.
- 4.ª Si las familias pobres escudieren de 70, percibirá 20 rs. mas por cada una.
- 5.ª El facultativo electo puede desde luego contratarse con las familias acomodadas; pero sin que el Ayuntamiento quede obligado en ningun caso á recaudar sus siglas.
- 6.ª En conformidad con el art. 2S dejará de su cuenta y cargo otro profesor que le sustituya en sus ausencias y enfermedades, previa la licencia de la Corporacion.
- 7.ª Y por último, el agraciado habrá de cumplir las demás obligaciones, cargos y deberes que impone el reglamento á los de su clase é impusieren en lo sucesivo las disposiciones del Gobierno de S. M.

La poblacion está situada en el partido de Almazán, provincia de Soria, su clima y temperamento apacible, el vecindario generalmente agricultor, sus aires enteramente saludables, la baña el rio Nágima, y dista del Jalon y Ferrocarril de Madrid á Zaragoza dos horas de buen camino por la parte de Ariza.

Monteagudo y Julio 26 de 1865.—Por indisposicion del Sr. Alcalde. El Teniente, Roman Hernandez.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—José María Ruiz.

disposicion del Alcalde de Utero, los vecinos del mismo pueblo Silvestre Pascual, Jorge Valle, Pascual Aylagas y Victor Lafuente, por hallarlos pescando ocupándoles dos redes, un candil y una chistera con unas diez libras de pesca. Por la misma pareja fueron puestos á disposicion del Alcalde de la villa de San Leonardo, los vecinos de la misma Elias García, Cipriano Marcos y Gerónimo Martin, por haberles hallado las escopetas cargadas con perdigones y probarles que habian estado cazando.

Dia 12. Por una pareja del puesto de Arcos, fué puesto á disposicion del Alcalde de dicha villa, el joven Jorge Llorente, natural de Calahorra (Logroño), por indocumentado.

Dia 13. Por una pareja del puesto de Almarza, fueron puestos á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, los vecinos del mismo Esteban Sanz y Miguel Gonzalez, por haber dado de palos á su convecino Fermin Vitoria. Por el cabo 2.º Felipe Barba Alonso y guardia 1.º Babil Alcázar Tobajas, del puesto de Arcos, fué preso y entregado al Alcalde de dicha villa, el vecino de la misma Domingo Miranda Tarodo, con 389 rs. 18 céntimos, procedentes del robo que dicho sujeto verificó la noche del 11 en el comercio de D. Roman de Benito, de la propia vecindad. Por otra pareja del puesto de Ciria, le fué recogida una pistola y un puñal á Vicente Liso, vecino de Jaray, por ser armas prohibidas. Otra pareja del puesto de Aldealpozo le recogió otra escopeta á Eusebio Laurola, vecino de Aguilar (Logroño), por tener la licencia cumplida. Otra pareja del puesto de Langa, puso á disposicion del Alcalde de dicha villa, los vecinos de la misma Vicente Gonzalez, Eustaquio García, Gregorio Perez y Julian Sancho, los tres primeros por encontrarlos cazando con galgos y el último con reclamo de perdiz, el que le fué ocupado, así como la escopeta que usaba sin licencia.

14. Por una pareja del puesto de S. Leonardo fué puesto á disposicion del Alcalde pedáneo de Orillares, el vecino de dicho pueblo Isidro Esteban, por hallarlo con una escopeta sin autorizacion para usarla. Otra pareja del puesto de Berlanga, recogió una escopeta, dos perdices reclamos y dos pollos al vecino de dicha villa Remigio Lopez. Otra pareja del puesto de Calatañazor puso á disposicion del Alcalde de Muriel de la Fuente, al vecino del mismo Fernando Lafuente, por hallarlo pescando en tiempo de veda.

Dia 15. Por una pareja del puesto de Alentisque, le fué recogida la escopeta, perdiz reclamo, pollo y demás avios de caza, al vecino de dicho pueblo Santiago Borque, y otra escopeta y avios de caza al vecino de Momblona, Manuel Arribas, ambos por hallarlos cazando en tiempo de veda. Otra pareja del puesto de San Esteban, puso á disposicion del

Alcalde de dicha villa el vecino de la misma Manuel García Mateo, por haber dado de golpes á su padre político Estanislao Mata.

Dia 16. Por una pareja del puesto de Calatañazor, fué puesto á disposicion del Alcalde del pueblo de Revilla, Don Mauricio Edo, Maestro de Instruccion primaria del mismo, por haberlo hallado cazando, ocupándole una escopeta, una perdiz reclamo con su jaula y un conejo. Por la misma pareja se les recogió dos escopetas á los vecinos de Fuentelaldea, Simon Ortega y Froilan Yelas, por tener las licencias cumplidas. Otra pareja del puesto de San Esteban de Gormáz, recogió otras dos escopetas á Santiago Castro, vecino de Atauta, y Alejo Cabrerizo, vecino de Pedraja, por igual motivo que á los anteriores.

Dia 17. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 18. Por una pareja del puesto de Langa, fueron denunciados á la Autoridad de dicha villa, los vecinos de la misma Patricio Sancho y Vicente Martin, el primero por encontrarlo pescando con caña y el segundo con esparabel. Por otra pareja del puesto de Villasayas, le fué recogida una escopeta al vecino de Fuentegelmes, Leon Contreras, y otra al joven Juan Rodriguez, residente en Cobertelada, por haberlos hallado cazando en tiempo de veda.

Dia 19. Por la fuerza del puesto de Abejar, se le recogió una escopeta al vecino de Salduero, Tomás de Diego. Por el cabo 1.º Esteban de Córdoba Martinez y guardias segundos Tomás Crespo Peral y Juan Tomás y Tomás, del puesto de Berlanga, se le dió muerte á un perro que se hallaba hidroso, el cual habia mordido á dos personas y á varios de su especie. Por otra pareja del puesto de Ciria, les fueron recogidas dos escopetas, avios de caza y una perdiz muerta á José Caballero vecino de dicho Ciria y Hermenegildo Anton del pueblo de Reznos, por haberlos encontrado cazando en tiempo de veda.

Dia 20. Por una pareja del puesto de Valdealvillo se les recogieron dos escopetas á los vecinos del pueblo de Santiuste Agustin Sanz y Martin Frias, por no tener autorizacion para usarlas. Por otra pareja del puesto de Baraona, le fué recogida una escopeta y una perdiz reclamo con su pollo al vecino de dicha villa Raymundo de Lorenzo, por hallarlo cazando en tiempo de veda y sin ninguna clase de licencia.

Dia 21. Por otra pareja del puesto de San Esteban de Gormáz, les fueron recogidas dos escopetas á los vecinos del pueblo de Piqueras, Antolin de la Fuente y Esteban Crespo, por no haber renovado las licencias de uso.

Dia 22. Otra pareja del puesto de Valdealvillo, recogió una escopeta, una perdiz reclamo con su jaula y pollo, al

vecino de Rioseco D. Luis Herrero, por cazar en tiempo de veda.

Dias 23, 24, 25 y 26. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 27. Por una pareja del puesto de Soria, fué denunciado al Sr. Gobernador civil de la provincia, el vecino de dicha Ciudad Ciriaco Diez, por encontrarlo pescando con arañuelo en tiempo de veda y sin licencia, entregando el arañuelo á la citada superior Autoridad.

Dia 28. Por otra pareja de dicho puesto de Soria, fueron denunciados y puestos á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, los vecinos de dicha Ciudad Rufino Gil y Bernabé Lorenzo, por encontrarlos pescando en el rio Duero con barco y en tiempo de veda, recogiendo el barco, redes, pesca y demás instrumentos, que todo fué entregado á dicha Autoridad.

Dia 29. Por una pareja del puesto de Calatañazor, fué puesto á disposicion del Alcalde de Muriel de la Fuente, el vecino de dicha villa Sebastian Sanz, por haberlo hallado pescando con una manga de las prohibidas, habiéndole recogido ésta, una chistera y como una libra de pesca. Una pareja del puesto de Baraona, que se hallaba de servicio de carretera, habiendo oido la detonacion de una arma de fuego, se dirigió á unos corrales que habia por aquella parte, encontrando en uno de ellos una jaula con una perdiz reclamo y un pollo, y reconocidas aquellas inmediaciones se encontró dentro de un trigo una escopeta, lo que prueba de que su dueño se habia ocultado, sin que se haya podido adquirir la persona á que puedan pertenecer dichos efectos, por lo que han sido remitidos al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Dia 30. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Resumen de aprehensiones.

Delinquentes aprehendidos, 26.
Ladrones id., 2.
Detenidos por faltas leves y entregados á la justicia ordinaria, 16.
Armas recogidas 49.
Total de presos y detenidos, 44.
Número de presos conducidos á cumplir sus condenas y otros puntos de los Juzgados de esta provincia, 1.

NOTA. Además de los servicios que quedan espresados se han conducido varios presos á sus destinos, se han acompañado caudales en distintas direcciones y el puesto de la Capital presta diariamente una guardia de dos hombres, por la noche, en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia.

Soria 6 de Julio de 1865.—El Comandante, Jose Lucas Guijarro.